

DIARIO DE PALMA.

VIERNES 11 DE JUNIO DE 1852.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Señora: el Gobierno de V. M., y por él el ministro de Fomento, tiene el honor de elevar al soberano conocimiento de V. M. el estado que hoy presenta la importante cuestion de ferro-carriles, á la vez que impetrará de V. M. su Real aprobacion hácia las disposiciones administrativas que en semejante estado parece conveniente adoptar.

Lo es indicar el punto de donde han partido estas operaciones para poder apreciar debidamente el á que han llegado.

V. M. se servirá recordar que por lo mismo que las circunstancias no habian consentido adoptar un sistema fijo que rigiera la marcha de los estudios y de las concesiones en un particular de tan elevado interes, el Gobierno tuvo la honra de proponer, y V. M. la dignacion de aprobar en 3 del último diciembre, el proyecto de ley para la construccion de un sistema de ferro-carriles que fué presentado á las Cortes y leído en la sesion del Congreso de los diputados del día 6 de aquel mes.

Producto aquella propuesta de un estudio prolijo, concienzudo y leal, ella formaba, como forma hoy, el credo administrativo del Ministro de Fomento. En su humilde opinion, Señora, allí están aprovechadas las luces con que la discusion previa habia ilustrado cuestion tan difícil de suyo, y mucho mas difícil por lo que la oscurecen las legítimas aspiraciones de los intereses que se creen con derecho á ser satisfechos en su resolucion.

V. M. se dignará tambien recordar que, como parte de aquel sistema de líneas de primero y segundo orden, se reconocieron las anteriormente concebidas y otorgadas, á saber: entre las de primer orden la de Aranjuez á Almansa, como lazo de union entre la corte y los centros de produccion de la Mancha: la de Valencia á Játiva, como línea de segundo orden entre las que se refieren á la principal de Almansa: la de Irun á Madrid por Bilbao, Búrgos y Valladolid, como de primer orden hasta los centros de produccion de Castilla, y de segundo hasta Irun en las clasificaciones de aquel sistema: la de Alar á Santander, y las de Alar á Búrgos y Valladolid, como de segundo orden tambien entre las referidas á la principal de Castilla; y las de Cádiz á Jerez, y de Sevilla á Andújar, que tienen el carácter de segundo orden con relacion á la de primero ó principal desde Madrid á los centros de produccion de Andalucía. A la fecha de la presentacion de aquel proyecto no existian concesiones vigentes en la línea de Madrid á los centros productores de Aragon.

Respetando como debian respetarse estas concesiones otorgadas por V. M., lo que procedia para satisfacer sus benéficos y ardientes deseos de la prosperidad del reino en este género de obras, era decretar la ejecucion de las que pudieran ya construirse, auxiliar las que de auxilio necesitaran, cooperar al progreso del estudio en las que le tuvieran principiado y no concluido, y comenzar con el debido orden para su mas acelerada conclusion el de las que no se hallaran estudiadas ni estudiándose.

Consecuente V. M. con estos sus acertados pensamien-

tos, se dignó decretar en 19 de diciembre la concesion y subasta de la línea de Almansa y el subsidio á la de Santander.

Del mismo benéfico origen nacieron en V. M. su Real decreto de 28 de enero y otras Reales órdenes posteriores, nombrando las comisiones de ingenieros para el estudio de las líneas y ramales siguientes:

En la línea al Mediterraneo se han mandado estudiar los ramales á Toledo, Cuenca, Ciudad-Real, Alicante y Cartagena. La parte de Almansa á Játiva se hallaba en estudio.

En la línea de Andalucía por Estremadura se ha mandado estudiar la primera seccion de Madrid á Talavera, puente del Arzobispo y el Guadiana, que comprenderá los ramales á Cáceres y otro á Toledo. La segunda seccion desde el Guadiana á Badajoz por Mérida: la tercera desde el mismo Guadiana al valle carbonifero del Guadiato por Almaden, que comprenderá otro ramal á Ciudad-Real, y la cuarta seccion desde el Guadiato á Córdoba para empalmar allí con la concesion de Sevilla á Andújar, acercándose al mismo tiempo á la de Cádiz á Jerez.

En la línea á los centros de produccion de Castilla existia como se ha dicho la concesion de Irun, conocida generalmente por la concesion vascongada á causa de haberse otorgado á las respetables diputaciones de aquellas nobles provincias.

Constábase á V. M. el excelente y cumplido estudio hecho por el digno ingeniero Santa Cruz de la parte de esa línea entre Bilbao y Búrgos; sabiase, aunque no con tanta seguridad, que se verificaban los de Bilbao á Irun, así como los de Alar á Búrgos y Valladolid; y concedió V. M. por otra parte de los verificados en la de Alar á Santander por el malogrado y distinguido ingeniero Rafo, V. M. tuvo á bien decretar que en esta línea se hicieran por ingenieros del gobierno los estudios de las secciones principales de Madrid á Valladolid por Goadarrama y Avila, y de Valladolid á Búrgos; y como ramales que habrán de empalmar con esa línea, los de Segovia y Salamanca á los puntos mas convenientes de su interseccion con ella.

Y por último recuerdo, Señora, dígnese V. M. hacer el de la comision facultativa que se sirvió nombrar en la propia fecha para el estudio de la línea principal de Madrid á Zaragoza con dos ramales, uno hácia el Ebro inferior y otro hácia el Ebro superior, que toquen mas ó menos en las zonas laterales á esa línea incluidas en las provincias de Cuenca y Teruel hasta Cataluña por un lado, y en las de Logroño y Sorja hasta Navarra por otro.

Obvio es de conocer, Señora, que en breve espacio de tiempo transcurrido desde el nombramiento de estas comisiones, los ingenieros no han tenido el suficiente para dar ultimados tan difíciles y estensos estudios, por grandes que hayan sido su celo y aplicacion, como lo han sido en efecto, complaciéndose el ministro en declararlo así ante la benevolencia y la justicia de V. M.

Pero si no contamos aun con trabajos perfeccionados, bastan, Señora, los tanteos, reconocimientos y nivelaciones previas practicadas para poder sin temeridad contar como resueltas algunas cuestiones de grandes dificultades facultativas que se temian, imponiendo respeto á los mas atrevidos, y que al primer exámen han quedado desvanecidas.

Por ejemplo: ya se puede asegurar que es posible el paso de la sierra hácia el N. por Avila, sin tuneles, sin grandes pendientes, sin grandes, estériles y costosos desarrollos ni obras de fábrica, facilitándose así tanto como de aquí se infiere la comunicacion de ambas Castillas y la union de los mares. No aparece mas difícil el paso de la divisoria del Tajo y Guadiana hácia la confluencia de las sierras de Toledo y Guadalupe, conciliándose por esta direccion el fomento de las leales provincias estremeñas, la proteccion que tanto necesita Almaden, la explotacion de los criaderos de Espiel en alivio de la industria, y la union de Madrid con el fértil Guadalquivir y la importante costa de Andalucía. No es en fin ya una dificultad el fácil triunfo sobre la sierra Ministra para sobirla con pendientes suaves por el Henares, bajarla por el Jalón y el Chicora, y tocando en Calatayud y Alagon, hallar el desarrollo necesario para llegar con comodidad á Zaragoza, atravesando con utilidad comarcas tan productoras como aquellas.

Otro resultado mas importante se ha obtenido con la sola presencia de estas comisiones por los campos y poblaciones de sus respectivos estudios. Mas importante, Señora, porque el contento que V. M. ha sembrado en los ánimos y las entusiastas bendiciones que le envia la gratitud de los pueblos vaten sin disputa mas para el bondadoso corazón de V. M. y para la paz y la dicha del reino que el progreso de los intereses materiales, que bien poco valen ni para el trono ni para la nacion sin aquel contento, sin aquella satisfaccion que en V. M. producen los elevados sentimientos de madre bondadosa de los españoles, y que en estos arranca las aclamaciones de lealtad con que proclaman á V. M. la mejor y la mas excelente de las reinas.

Las provincias de Andalucía, las de Estremadura y la Mancha, las de Castilla y Vascongadas y las de Cataluña, todas, Señora, las que se creen interesadas mas ó menos directamente en las líneas de estudio, todas leen en estas disposiciones de V. M. el anuncio infalible de su mas dichoso porvenir; y todas cual mas cual menos, pero siempre en proporcion á su posibilidad, se apresuran á responder á las escitaciones que de vuestra Real orden las ha dirigido su gobierno, y ofrecen á L. R. P. de V. M., con su profundo reconocimiento, la ofrenda de los recursos que pueden allegar á los del Estado para la mas pronta y general ejecucion de tan magníficas obras. No está lejano el día, Señora, Dios mediante, en que el Gobierno de V. M. pueda someter á su Real aprobacion las propuestas de construccion que á estas líneas se refieren, y se hallan hoy corriendo los trámites de instruccion necesarios para llegar á perfecta sazón. El Gobierno de V. M. se ocupa de ello sin tregua, y espera poder presentar en breve á V. M. esa ocasion mas de satisfacer sus elevados régios sentimientos.

Hoy, Señora, corresponde el turno de tan ansiada propuesta al ramal de ferro-carril que, partiendo de la línea de Almansa, ha de enlazar los puntos de Alcázar de San Juan y Ciudad Real, de terreno y estudio fácil y de coste no difícil de calcular: aquella provincia, respondiendo á lo que V. M. pudiera prometerse de su celo é ilustracion, ofrece á V. M. aceptar á su cargo la obligacion de pagar la mitad del déficit que dejen los productos líquidos de su camino para cubrir el interés del 6 por 100 anual que ha-

brán de ganar las acciones con que el Gobierno pagará el importe de su construcción.

Al propio tiempo, Señora, se ha presentado á vuestro Gobierno por D. Antonio Alvarez la proposición para ejecutar las obras, que se acompaña á esta reverente exposición, con las modificaciones que el Gobierno ha creído conveniente introducir en ella, y que, aceptadas por el proponente, la mejoran, económicamente considerada, la formalizan asegurando su ejecución, y por consecuencia la hacen aceptable en beneficio de la producción y del comercio.

Por cuyas consideraciones principales, que no se ocultan á la superior ilustración de V. M. como ninguna de las que se omiten, y á fin de que V. M. se complazca en continuar las obras de prosperidad pública que tanto enaltecen ya su glorioso reinado, el ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, tiene la honra de proponer á la Real aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 28 de mayo de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Miguel de Reynoso.

REAL DECRETO.

Atendidas las razones que Me ha espuesto el ministro de Fomento, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Se construirá por cuenta del Estado un ramal de ferro-carril desde Alcázar de S. Juan á Ciudad-Real, pasando por Manzanares y Almagro.

Art. 2º Estas obras se adjudicarán por concesión definitiva al mejor postor en pública subasta, sirviendo de tipo la proposición presentada en 24 de abril último por don Antonio Alvarez, reformada en los términos que aparecen de las adjuntas copias.

Art. 3º Las pujas y mejoras entre los licitadores versarán únicamente sobre la cantidad que el gobierno haya de pagar por las obras.

Art. 4º El Gobierno creará y emitirá las acciones de ferro-carriles necesarias para esta empresa con el interés de 6 por 100 y 1 por 100 de amortización. Estas acciones se emitirán por el Gobierno, á medida que sean necesarias, para el pago de las obras que se construyan. El gobierno dará cuenta á las Cortes de las emisiones de acciones que verifique.

Art. 5º El Gobierno concederá á esta empresa:

1º Los terrenos de dominio público que hayan de ocupar el camino y sus dependencias.

2º El beneficio de vecindad para el aprovechamiento de leñas, pastos y demas de que disfruten los vecinos de los pueblos del tránsito, para los empleados y trabajadores de la empresa, y para las necesidades de las obras y caballerías y otros animales empleados en ellas.

3º La facultad de abrir canteras, recoger piedra suelta, construir hornos de cal, de yeso, de ladrillo, depositar materiales y establecer talleres para elaborarlos libremente en los terrenos públicos, y mediante previo aviso al dueño del terreno ó á quien le represente, é indemnización de daños en los de propiedad particular.

4º La facultad de cortar y extraer de los montes del Estado por su valor en tasación, y previos los trámites de las ordenanzas é instrucciones del ramo, las maderas necesarias para la construcción del camino y sus edificios.

5º La exención de derechos de Aduanas, la de portazgos y de arbitrios de puertas por la entrada y tránsito de los efectos del material, carroajes, caballerías y personas destinadas á las obras de los caminos de hierro.

Art. 6º Serán garantía de estas acciones:

1º La responsabilidad general del Estado.

2º El mismo camino que se trata de construir para el capital.

3º Los productos de la explotación para los réditos y amortización.

4º La obligación que aceptará y en que se constituirá la provincia de Ciudad-Real, y en su nombre su diputación, de pagar por su cuenta la mitad del déficit que re-

sulte entre los productos líquidos del camino en explotación y el interés de 6 por 100 que corresponde á las acciones con que el Estado ha de pagar las obras.

Art. 7º Autorizados los Ayuntamientos de la provincia de Ciudad-Real, por Real decreto espedido por el ministerio de la Gobernación, para la venta de las fincas de propios que designen, los productos de estas ventas se invertirán forzosa y esclusivamente en la adquisición de acciones de este ferro-carril. Estas acciones ingresarán en los fondos municipales en lugar de los bienes vendidos de que procederán.

Art. 8º El importe de la suscripción de la provincia para cubrir su responsabilidad al déficit del interés de que habla el párrafo 4º del art. 6º, se repartirá por la diputación á los pueblos sobre la base ó bases elegidas; y se cubrirá por los pueblos, bien repartiéndola entre los contribuyentes, si estos se avienen, bien con arbitrios ya establecidos ó que se establezcan con sujeción á instrucciones, ó bien con su haber de intereses por las acciones de ferro-carriles que posean.

Art. 9º Si por causa que sea imputable al empresario el camino no se concluyere en el término señalado, caducará la concesión y la empresa perderá el depósito, quedando este á beneficio de las obras. El gobierno podrá prorogar los plazos, si lo juzgase conveniente ó equitativo.

Art. 10. La declaración de caducidad la hará el Gobierno, previo expediente instructivo y oída la sección del Consejo Real. Contra esta declaración podrá intentarse la vía contencioso-administrativa ante el Consejo Real en el término de un mes.

Art. 11. Declarada la caducidad, el Gobierno substará la concesión anulada, rehabilitándola para este solo efecto. La subasta se verificará sobre el tipo de las dos terceras partes del valor en tasación de lo construido por la empresa que caducó: si faltare licitador, se rebajará el tipo á la mitad de este valor, y si todavía faltare, se substará sin tipo de valores al mejor postor. El Gobierno podrá adquirir la subasta con preferencia, mejorando la postura en un décimo.

Art. 12. Las concesiones pueden otorgarse á particulares ó á sociedades, con arreglo al Código de comercio, ley y reglamento de sociedades por acciones de 28 de enero de 1848, en lo que el Código, la ley y reglamentos citados no se opongan al presente decreto.

Art. 15. En el ferro-carril de que se trata se considerarán dos aprovechamientos; el de peage, que consiste en la retribución que ha de exigirse por el uso del ferro-carril, y el de transporte, que consiste en el tanto de conducción por persona ó efectos.

Art. 14. Las tarifas de peage y transporte serán las mismas para este ramal que las de la línea principal de Almansa.

Art. 15. El Gobierno dispondrá los pliegos de condiciones de todos géneros, reglamentos de intervención y demas instrucciones con arreglo á las cuales se haya de verificar la licitación y explotación.

Art. 16. El Gobierno podrá llevar por sí ó dar en arrendamiento la explotación de este camino cuando se abra al tráfico, dictando las instrucciones del caso, que habrán de someterse á mi Real aprobación.

Art. 17. El autor de la proposición deberá empezar las obras tan luego como estén aprobados los planos. Si la subasta recayere en otro licitador, el rematante abonará al proponente en efectivo metálico el importe de las obras que este hubiere realizado. El importe se fijará con sujeción á las reglas que se establecen en el artículo siguiente. El Gobierno abonará al rematante por estas obras el mismo importe que él hubiere pagado al constructor.

Art. 18. Luego que estén aprobados los planos por la Dirección y Junta de caminos, estas mismas dependencias fijarán el valor respectivo de cada una de las leguas, con expresión de lo que corresponda por el movimiento de tierras, espropiación, obras de arte y material, á fin de que el abono se verifique con la debida proporción.

Art. 19. El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Aranjuez á veinte y ocho de mayo de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El ministro de Fomento, Mariano Miguel de Reynoso.

Proposición que se cita en el Real decreto anterior para la construcción del ramal de camino desde Alcázar de San Juan á Ciudad-Real.

1º D. Antonio Alvarez se compromete á la construcción por cuenta del Estado de un ferro-carril, cuyo primer tramo será desde Alcázar de San Juan hasta Ciudad-Real, dándolo concluido en el término de dos años y medio. Pasará la línea por Manzanares y Almagro.

2º El proponente presentará los planos del camino dentro de cuatro meses, para que sean aprobados ó modificados por el Gobierno de V. M.

3º Aprobados definitivamente los planos, empezará el proponente las obras que sirvan para una vía en los desmontes y terraplenes, y para dos vías en las obras de fábrica.

4º Para seis meses después de aprobados los planos se llamará á pública licitación por el Gobierno de V. M., á fin de que recaiga en el mejor postor la adjudicación definitiva, obligándose este á satisfacer al esponente en efectivo metálico las obras que hubiese realizado hasta entonces.

5º El proponente recibirá del Gobierno de V. M. en acciones de ferro-carriles, con interés de 6 por 100 al año pagados por semestres, y uno de amortización, 4.250.000 reales por legua de ferro-carril, comprendiéndose en esta suma el material de explotación. Si la línea se dirigiese por los terrenos pantanosos de los ojos del Guadiana, será el precio de cuatro millones y medio por legua.

6º El proponente se somete y acomoda á las condiciones facultativas y económicas establecidas para la línea del ferro-carril de Aranjuez á Almansa.

7º El proponente constituirá como fianza un depósito en el Banco de San Fernando del 5 por 100 del importe total de la construcción y habilitación, en acciones, ya de ferro-carriles, ya de carreteras que le será devuelto en proporción que vayan adelantando las obras.

8º Del mismo modo construirá la continuación de la línea de Ciudad-Real á Andalucía, ya pase por Almadén y la cuenca carbonífera de Belmez y Espiel, ya se dirijan á estos puntos ramales de comunicación, siempre que los estudios que emprenderá desde luego el proponente, y que serán comprobados y ratificados por el Gobierno de V. M., decidan el Real ánimo á establecer la línea de comunicación de la España central con la meridional por la dirección que queda indicada.

9º Determinada que fuere por V. M. la continuación de la línea de Ciudad-Real á Córdoba, el esponente en vista de los estudios, presentará su proposición de precios, que es imposible, en razón á las dificultades y desigualdades del terreno, calcular, ni aun aproximadamente, con anticipación, á fin de que puedan servir de tipo en la licitación pública.

Por lo tanto á V. M. suplica se sirva admitir la preinserta proposición para la construcción por cuenta, y de propiedad del Estado, de la línea de ferro-carril desde Alcázar de San Juan á Ciudad-Real y Andalucía. Así lo espera del ánimo elevado de V. M., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 24 de abril de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Antonio Alvarez.

(Se concluirá.)

Noticias extranjeras.

Marsella 30 de mayo.

Escriben de Nápoles el 24 de este mes: La escuadra francesa, compuesta de seis navios de

línea y de un vapor, llegó el 22 á Palermo, donde ya se la esperaba. Encontró en la rada á la corbeta de vapor austríaca que había llevado á Sicilia al archiduque Maximiliano, hermano del emperador.—MM. Buffet, ex-ministro de la república; y Sauzet, antiguo presidente de la cámara de los diputados, han llegado á Nápoles, de regreso de un viaje que juntos han hecho por la Sicilia. M. Thiers es aguardado en esta ciudad. M. Duvergier de Hauranne habita en ella hace ya tiempo. Todos estos señores viven muy retirados y no se ocupan mas que de visitar las antigüedades.

El *Diario oficial* de Nápoles, en los detalles que da sobre la permanencia de los dos grandes duques de Rusia habla de sus diferentes visitas á los diversos monumentos y curiosidades, y del modo como en todas partes se les ha recibido. El himno nacional ruso que ha resonado mas de una vez al paso de los príncipes, ha sido ejecutado con variaciones en el casino de la reina Capodemonte por 800 músicos, que dirigia el célebre compositor Mercadante. Los dos grandes duques han llegado á Liorna el 20 de mayo, á bordo de la fragata de vapor el *Wladimiro*. Despues de haber recibido las felicitaciones del general de brigada Sproni, enviado por el gran duque, los dos príncipes se han puesto en camino para Florencia. Llegados á esta capital á las cinco de la tarde, han recibido la visita del gran duque y del príncipe heredero, y han partido para Bolonia á las 9 de la noche.

— El príncipe Joaquin Murat, procedente de Florencia, ha pasado por Marsella de regreso á Paris. Es portador de despachos importantes para el gobierno. Ha tenido una larga conferencia con M. Sylvain Blot, inspector general del ministerio de policía en Marsella.

— El 25 de mayo en presencia de los obispos Grenoble y de Valence, se ha puesto la primera piedra de la iglesia que debe elevarse sobre la montaña de la Salette, en memoria de la aparición milagrosa que desde hace diez años tiene tan vivamente preocupados los espíritus y cuya autenticidad ha recientemente garantido un venerable prelado: esta iglesia de piedra reemplazará á la de madera que existe hace seis años en este lugar. Mas de 100 sacerdotes acompañaron á los dos obispos en esta ceremonia.

— Dicen de Tolon que uno de los mas hermosos navíos de línea, el *Napoleon*, va á recibir dentro algunos dias sus máquinas de vapor construidas en Indret de la fuerza de 1200 caballos, potencia á la que no se había llegado aun en ningun pais.

Noticias nacionales.

MADRID 2 DE JUNIO.

El *Heraldo* avisa tambien á sus suscritores que venciendo las dificultades que son consiguientes, ha presentado al Gobierno político un editor responsable con todas las condiciones que el último decreto sobre imprenta exige, y que por tanto volverá á salir á luz en los primeros dias de junio.

— La *España* y el *Diario Español* reproducen el siguiente artículo del *Times* sobre los trabajos del Parlamento inglés.

«Despues de cada discusion, la Cámara vuelve al arreglo convenido al principio de la sesion, esto es, que no se haria mas que lo absolutamente necesario. Pero aunque la gran idea de una sesion para no hacer nada, fué adoptada, se cre-

yó naturalmente que una sesion en que nada se debia hacer debería ser muy corta. Sin embargo, cada semana ha ido viniendo á modificar esta idea, y ahora queda ya probado que un Parlamento puede vivir eternamente sin hacer nada. La importancia de esta verdad aumenta por el hecho de que el Parlamento, por razones particulares, no ha hecho nada el último año, y que, por otras razones particulares tambien, no hará nada en el próximo año.

Pero el pueblo inglés que espera que cada uno haga su deber y que odia, desprecia y castiga la pereza, concluirá por proponerse categóricamente la siguiente cuestion: de qué sirve un Parlamento que no hace nada? Y si algo hay que hacer, este algo, no estaria mejor colocado en otras manos? Precisamente en estos momentos nuestro orgullo nacional se halla interesado en probar la superioridad del gobierno representativo.... Ahora bien, no deja de resentir, el ver al despotismo luchar con ventajas y hacerse útil y popular; y este resentimiento se aumenta á causa de que la Inglaterra le justifica. Esos despotas hacen cosas tan buenas, y nosotros no hacemos nada absolutamente.... Qué derechos tenemos para censurarlos cuando nosotros nos estamos mano sobre mano? La Europa se reirá de la censura de gentes que hablando mas, hacen menos. Uno de los suplicios del infierno era el de arrastrar constantemente una roca hácia la cima de una montaña para que volviese á caer, ó el de verter agua en una tinaja sin suelo. Hé aquí lo que hace nuestro Parlamento.

La excusa de todo esto es el sistema constitucional y el mando de los partidos.... es decir, que la legislación establecida como lo está en nuestra magnífica fábrica de Westminster, es un juego de azar, un juego en que vence el mas astuto. Sentados al rededor de una mesa, los jugadores eligen alternativamente un número de colores. En todas partes se ha abolido este juego; pero ha sido para concentrarle en el estado mayor del orden y de la ley: no tenemos mas lotería que la lotería del poder en la que la nacion solo tiene billetes sin número. Cuánto tiempo durará esto! Por ahí nos dicen con mucha gracia que los males de este pais se curan por sí solos. Sí, es cierto; pero con represalias. Sí, mas de una vez el mal se ha curado por sí solo en Inglaterra; pero por medio de revoluciones. Nosotros somos un pueblo tolerante y sufrido; pero al fin nos levantamos y entonces hacemos las cosas por completo. Desde el principio de este siglo hemos tenido una docena de conmociones serias, causadas por la inercia ó por la tenacidad del Parlamento, y coronadas por resultados que los políticos de la antigua escuela llamaban revoluciones, robos, sacrilegios, etc. Estos recursos extremos se han empleado tantas veces en estos últimos tiempos, que han perdido mucho de su fuerza, y hay personas muy respetables que empiezan á dar cabida en su imaginacion á la revolucion, á la confiscacion y á la impiedad en toda su fuerza. Ahora bien; y si por casualidad el sistema vicioso de no hacer nada en el Parlamento fuese á participar de la suerte de los demas abusos? Y se encontrase de repente algun medio expedito para poner al pais en manos mas íntegras y mas activas? Hay en el mundo una poblacion que se hace justicia por su propia mano cuando los tribunales no marchan por el camino de justicia, y este pueblo es de raza inglesa. Nosotros no tendremos tal vez que adoptar el expediente californiano de los comités de vigilancia; pero acudiremos, como ya hemos dicho en otras ocasiones, á expedientes tales como las manifestaciones públicas que adquieren fuerza

de ley y que obligan al Parlamento á retirar sus decretos; y aunque las formas de estas demostraciones hayan variado con los tiempos, hay sin embargo una cosa cierta y es que el espíritu que las ha engendrado se halla siempre entre nosotros.»

La *España* ocupándose del artículo del diario inglés, dice que por mas que discrepe en algunas de sus frases le infunde un insólito sentimiento de satisfaccion por el interés de la causa pública, por sí misma. En vano habian ocurrido, dice, catástrofes dolorosas en Francia, desde el año nefasto de 1848; en vano la generosidad del pueblo español, aleccionada ha tiempo en cabeza ajena; sintiendo por esperiencia, aunque en menor escala por fortuna, que nuestros vecinos, los efectos del mismo mal que produjo aquellas catástrofes; queriendo conjurar, en fin, un porvenir asombrado por tristes nubes, manifestaba su disgusto ante los perturbadores de los abusos parlamentarios; en vano comenzó la prensa periódica á consignar y comentar estos hechos altamente significativos. Contra los que tal hacian, y contra la España en particular que ha merecido la distincion de ser blanco principal de estos ataques, se han fulminado toda clase de acusaciones; la ménos malévola consistia en decir que imitábamos servilmente á un pueblo, con cuyo funesto ejemplo procurábamos precisamente llamar al arma al nuestro.

Ahora no es solamente España la que imita, es tambien Inglaterra; no es solamente la prensa de Madrid á la que pertenece nuestro humilde periódico; es tambien la prensa de Lóndres, representada en el mas difundido de sus órganos. Nó, los hechos no se suceden en balde, y los escarmientos de 1848 y 1851 no podian pasar desaprovechados. Francia que los ha sufrido; España cuyo bienestar se encuentra cifrado en evitarlos; la Gran Bretaña, pais tan adelantado, tan firme sobre la base de sus instituciones, y que sin embargo cree deber alarmarse por lo que aquí, segun nuestros contradictores, no merecía ni el trabajo de combatirlo en un periódico; todas estas naciones atestiguan á una la perjudicial trascendencia que tienen, si á tiempo no se les corrige, los abusos contra los cuales venimos hace tiempo clamando.

El *Diario español* ocupándose del mismo artículo, despues de esponer las consideraciones que dice indudablemente sugerirá á los discípulos de la nueva escuela anti-parlamentaria, añade: «Sin embargo, los que desapasionadamente y con abstraccion de las razones del momento que puedan motivar las reconveniones del periódico mencionado, examinen la historia del parlamento inglés desde la revolucion de febrero hasta el presente, no podrán ménos de reconocer que su conducta ha sido la mas á propósito para atravesar con felicidad la crisis europea que aquel terrible acontecimiento provocó, y para ir resolviendo ó aplazando con la mas sabia prudencia las cuestiones que el desarrollo, siempre, creciente del pueblo inglés, y las complicaciones de las nuevas doctrinas tenian por necesidad que suscitar.

Ademas, querer que los cuerpos legislativos estén dotados de una actividad febril, que sin atencion á los sucesos que se realizan en las naciones que están llamadas á ejercer una influencia sobre la política interior, corten precipitadamente las dificultades que sobrevengan, en lugar de desatarlas con meditacion y calma; querer que las asambleas deliberantes sean una máquina de le-

gislacion al vapor, es una pretension que solo puede ocurrirse ó á los que no comprenden toda la trascendencia de ciertas situaciones, ó á los que comprendiéndola tienen el piadoso interés de contribuir á que experimenten un triste desenlace.

Estas reflexiones no van encaminadas, por supuesto, al autor del artículo que transcribimos. Las consideraciones que contiene, son, como á primera vista se conoce, hijas de circunstancias pasajeras, de accidentes puramente momentáneos, son un llamamiento al amor propio de la cámara inglesa, ó una estratagema de partido. El sistema político bajo el cual se ha llevado á cabo la reforma económica de sir Roberto Peel, y del acta de navegacion; el sistema político que ha sabido sofocar en su origen sin efusion de sangre y sin golpes de Estado los elementos socialmente revolucionarios del 24 de febrero de 48 estuvo á punto de desencadenar impetuosamente en Inglaterra é Irlanda, el sistema político bajo el cual se han formado esos hombres de Estado que saben mantenerse á la expectativa, cuando acontecimientos como el de 2 de diciembre vienen á perturbar profundamente la situacion respectiva de los gobiernos; el sistema político que en medio de todas estas complicaciones interiores y exteriores, permite que se atienda con el empeño y el éxito que son notorios al desarrollo y acrecentamiento de los grandes intereses coloniales del país, el sistema político que sugiere concepciones tan gigantescas y de tan inmensa importancia humanitaria como la de la esposicion universal, no puede ser formalmente atacado de estéril, de gastado, de caduco, de insuficiente por los hombres que le deben la felicidad de su patria, la gloria de su nacion y hasta las ventajas de su posicion privada.

—A las *Hojas litográficas* escriben de Berlin con fecha 20 del corriente, que habian llegado allí algunos PP. Jesuitas que se proponen dedicarse á la predicacion, lo cual parece habia causado honda impresion.

—Mañana 29 se trasladará á la capilla de Palacio con una escolta de alabarderos la preciosa imagen del Santo Rey D. Fernando, que, vestido con las insignias Reales y la armadura que usaba en tiempo de campaña, está colocado sobre un trono en el salon de la Armería.

—De Aranjuez dicen á *El Orden* el 26:

«El mal tiempo y la lluvia tan obstinada en estos últimos días, como si estuviéramos en los meses mas rigurosos del invierno; y como consecuencias lamentables, el lodo que pone intransitables las calles de Aranjuez, no empedradas sino terrizas, han encerrado á las gentes en sus casas durante estos últimos días, y han dejado desiertos los celebrados jardines y los hermosos paseos.

Pero no ha impedido el mal tiempo que concurren los curiosos á preseuciar los efectos del hundimiento ocurrido mas allá de la casa de la *monta* en las inmediaciones del castillo de Oreja. Un cerro de yeso ha venido por tierra, desplomándose bajo su propio peso, ó por efecto de fenómenos subterráneos cuyas razas no encuentra el ejercitado ojo de los naturalistas. Terremoto sin estremecimiento sensible, volcan sin lava ni señales de fuego, huracan sin viento, cualquiera, en fin, que haya sido la desconocida causa de esta estraña catástrofe, ello es que el terreno ha sufrido una revolucion visible; que el camino de aquel pequeño pueblo se encuentra interceptado, y que la calle ha roto su alineacion para ir á colocarse con sus árboles á largos pasos de distancia. Dejamos la esplicacion de este fenómeno á los geólogos, é invitamos á

visitar sus estragos á los que gustan de espectáculos poco comunes.

—Leemos en un periódico:

«Notables son por su solemnidad y aparato las funciones religiosas que la hermandad de Nuestra Señora de Gracia ha empezado á celebrar el día 23, en el santuario de aquella imagen, sito en la plazuela de la Cebada.

La señora condesa del Montijo ha regalado á esta imagen un suntuoso vestido de *tisú* de plata sobre *moiré* celeste, trage que ha costado y cosido la misma condesa, demostrando así cuanta es su piedad y devocion.»

Palma 10 de junio.

Don Mariano Peralta, magistrado honorario de la Audiencia de Mallorca, y juez de 1ª instancia del partido de Palma.

Hago saber como queda señalado el día 18 del corriente á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado para el remate á favor del mejor licitador de una casa que fué de Gabriel Mas, situada en la calle *d'en Camaró* de esta ciudad, manzana 98, número 14, lindante con casa de Rafael Cerdá, con la de Pedro Antonio Soller, con la de José Malondra (á) *Sarradó*, con la de Catalina Ximenis, con huerto de D. Guillermo Oliver y Salvá y con casa de José Ferrer, bajo el plan de condiciones que obra en poder del infrascrito escribano y del pregonero Francisco Tomás: como así lo tengo mandado á instancia de Catalina Martorell. Palma 8 de junio de 1852.—Mariano Peralta. P. S. M.—Miguel Servera.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.

SAN BERNABÉ, APÓSTOL.

Fué San Bernabé hebreo de nacion, de la tribu de Levi y natural de la isla de Chipre. Fué enviado por sus padres á Jerusalem al lado de Gamaliel, que le enseñó virtudes y letras. Tuvo por condiscipulos á San Esteban y á Saulo que despues se llamó Pablo. Cristo Señor nuestro pasó en aquel tiempo á Jerusalem donde causó admiracion con su doctrina divina y con sus milagros, por los cuales entendiendo Bernabé que Cristo era el Mesias prometido en la ley, echóse á sus piés y suplicóle que le bendijese. Fué del Señor amorosamente recibido, contado en el número de los setenta y dos discipulos que le siguieron, y enviado por los apóstoles á Antioquia donde con sus virtudes y ejemplo hizo maravilloso fruto. Vendió sus heredades y repartió todo el precio de ellas á los pobres. Despues de varios viajes que hizo á Roma, á Alejandria de Egipto, á Tarso, á Jerusalem y á Chipre, vino á Italia y fundó la iglesia de Milan: estuvo en ella siete años y fué su primer arzobispo. Volvió á su patria y allí disputaba todos los sábados con los judios, convenciéndolos con testimonios de las divinas letras que Jesucristo era el Mesias prometido de Dios, por lo cual cobraron tan gran rabia contra él, que le echaron mano, y despues de haberle crudamente atormentado le apedrearon: con esto dió su espíritu al Señor á los 11 de junio año de 72.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana viénes en la parroquial de Santa Eulalia con motivo de celebrarse la festividad del *Corpus* que le corresponde por turno, á las diez y media se cantará la misa mayor con música y sermon que pronunciará D. Joaquin Vi-

dal presbítero; y por la tarde despues de los maitines, cantará la música el sagrado trisagio y se reservará.

—En la iglesia de las Miñonas al toque de Ave Marías se dará principio á la novena del sagrado Corazon de Jesus, y continuará á la misma hora en los otros dias consecutivos.

MERCADO DE PALMA.

Sábado 5 de junio de 1852.

NOTA de los precios que han tenido en dicho mercado los artículos de consumo que á continuacion se expresan.

	PRECIO MENOR.		PRECIO MAYOR.		
	Lib.	suel. din.	Lib.	suel. din.	
Trigo, cuartera.			4	6	
En el muelle, idem.			4	4	
Candeal (xexa), idem.	3	18	4	4	
Cebada (ordi), idem.			1	16	
Habas del país, idem.			3	12	
Del continente, en el muelle.					
Habichuelas, idem.	6	12	7	4	
Gaijas, idem.			3	12	
Garbanzos, idem.	5	8	7	4	
Arroz, arroba.	1	11	1	13	
Aceite, cuartan.	1	7	1	8	6
Vino comun viejo, cuartin.					
Id. id. nuevo id.	1	12	1	15	
Aguardiente de 19 g ^s . id.			4	8	
Vaca, libra.				8	
Carnero, id.				8	
Tocino, id.				6	
Leña de olivo partida, quintal				6	
Id. de pino en troncos, id.				6	
Carbon, arroba.		4	8	6	2
Algarrobas, quintal.	1	9	1	10	
Almendron, id.					
Queso id.	9		10		
Lana id.	15		14		

AFECCIONES ASTRONÓMICAS

DEL DIA 11 DE JUNIO.

Sale el sol á las 4 horas y 58 minutos.

Pónese á las 7 y 22

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero en Palma é islas adyacentes.

11 h^s. 59 m^s. 3 s^s.

AVISOS.

En la cuesta nueva de Santo Domingo, frente al *Circular mallorquin*, hay un primer departamento para alquilar. En la panadería inmediata darán razon.

—Está para alquilarse una casa algo sita en la calle de los Huertos, número 9, la que reúne todas las comodidades apetecibles y además agua de pozo. Dará razon el vecino que vive inmediato.

—En la manz^a 190, núm^o 29, sita en la cuesta de *Ambrós*; se halla para alquilar una casa zaguán recién construida con todas las comodidades necesarias: en la tienda inmediata darán razon.

—En la hojalatería de la cadena de Cort, núm. 6, junto al despacho de la imprenta balear, se venden vidrios planos de las mas acreditadas fábricas del reino, como son las de Galicia y Asturias, á los mismos precios que si se inaudasen traer de Barcelona, siempre que los pagos se verifiquen al contado, tratándose con los interesados mismos.

Las canales y cañerías de zinc que nuevamente se construirán en la misma hojalatería serán á un 20 por 100 menos del valor que han tenido, siempre que se guarden las mismas circunstancias en los pagos.

Igualmente en los objetos de hoja de lata hechos espresamente para el servicio de buques se obtendrán en el mismo establecimiento con un 20 por 100 de beneficio sobre el coste ordinario, sin que por esta ventaja disminuya en nada su solidez y construccion.

TEATRO.

La funcion de mañana viénes la anunciarán los carteles.